

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- 0662' - 2018-100

Ibagué, 28 SEP 2018

Doctor
EVELIO GIRON MOLINA
 Alcalde
 Municipio de Cunday

Beneficiario: Alcaldía Municipal de Cunday
 Titular: Esperanza Monroy Carrillo - Area: 140
 8-10-02 11:17:58 Folios: 1



CDT-RS-20-8-0000F-337

ASUNTO: Resultado Trámite Radicado 1260 del 05 de enero de 2018, trasladado por la Contraloría General de la República

Respetado doctor Girón:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés sobre los presuntos hechos puestos en conocimiento por la Gerencia Departamental Tolima de la Contraloría General de la República, oficio 2017EE0156389 del 26 de diciembre de 2017, por **"Presuntas irregularidades contractuales acaecidas en relación con el Convenio de Asociación Interinstitucional Convenio 07 del 03 de noviembre de 2017, suscrito entre el Municipio de Cunday Tolima, y la Corporación para Nuestra Colombia"**.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, el contenido del Radicado 1260 de 2018 VU 5277 de 2018, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite el oficio 2017EE0156389 del 26 de diciembre de 2017, por presuntas irregularidades en la Alcaldía de Cunday Tolima- Convenio de Asociación Interinstitucional 07 del 03 de noviembre de 2017.

Las irregularidades presentadas en el oficio denuncia son los siguientes:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0662

- 1- Información general del convenio 07 de 2017.
- 2- El convenio se suscribe en vigencia del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- 3- En un plazo de ejecución de CINCO (05) días calendario, con recursos oficiales, haciendo caso omiso a las restricciones que señala el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, presentándose las siguientes irregularidades:
 - a- **"SE CONTRATA SIN GARANTÍA EXPRESA DE QUE EL COOPERANTE DETERMINE CON CERTEZA LA CUANTÍA DEL APORTE.** El Cooperante se limita a establecer la cuantía del aporte, pero no existe documento idóneo que lo garantice..."
 - b- **NO EXISTE IDONEIDAD DEL COOPERANTE,** se trata de un cooperante que de acuerdo a lo señalado en el Decreto 092 de 2017, y la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de Colombia Compra Eficiente **NO SON IDÓNEOS NI POR LA EXPERIENCIA NI POR EL OBJETO ESPECIFICO DEL CONVENIO.**
 - c- **SE CONTRATAN MEDIOS PARA TERCEROS QUE SE USUFRUTUEN ECONOMICAMENTE DEL ESTADO,** se contratan mediante convenios plaza de toros, tarimas de sonido para que se recoja dinero de estos eventos cuando este tipo de contratación está prohibida en materia de convenios.
- 4- La situación más calamitosa, se contratan actividades que **NO SON OBJETO O COMPETENCIA DE UN CONVENIO,** (según detalle del presupuesto, contrataron diez (10) actividades en cuantía de \$85.715.000) para:
 - a- Alquiler de plaza de toros, tarima y sonido.
 - b- Bienes para los eventos del parque principal.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación por parte del Órgano Fiscalizador, se procedió a revisar el expediente contactual 07 del 03 de noviembre de 2017, suscrito entre el Municipio de Cunday Tolima y la Corporación para Nuestra Colombia, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos financieros, técnicos y operativos para la celebración de las fiestas del folclor y turismo en el Municipio de Cunday Tolima".

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

06075

2.1 Resultado evaluación convenio de asociación 007 de 2017

Concepto	Descripción
FECHA	17 de noviembre de 2017
OBJETO	"Aunar esfuerzos financieros, técnicos y operativos para la celebración de las fiestas del folclor y turismo en el Municipio de Cunday Tolima".
CONTRATISTA	Corporación para Nuestra Colombia
VALOR	Ochenta y cinco millones setecientos quince mil pesos moneda corriente (85.715.000)
PLAZO	Cinco días calendario a partir del acta de inicio.
SUPERVISOR	Secretaría de Hacienda
ACTA DE INICIO	03 de noviembre de 2017
RECIBO FINAL	14 de noviembre de 2017

Dentro del proceso auditor fue allegado por parte de la Administración Municipal de Cunday, los soportes de ejecución del convenio suscrito, información que fue necesaria para el análisis y pronunciamiento por parte del ente de control así:

Etapa Pre Contractual

Estudios previos que soportan la contratación directa, conforme se encuentra establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios previos elaborados con ocasión al convenio, fue amparado conforme lo reglamente el artículo 355 de la Carta Política que reza: "...El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y re reconodida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público ..".

Etapa Contractual

-Soportes de boletería, que respaldan la celebración de las fiestas en el Municipio de Cunday los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2017.

-Contratos de alquiler de tarimas, sonido y orquestas, suscritos por la Corporación en el periodo de ejecución.

Q

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0662'

-Certificación de la cuenta bancaria Davivienda N° 166769997544, con saldo en la cuenta de la Corporación por valor de \$25.715.000.

Soportes de pago

Giro Presupuestal de Gastos	Fecha	Cheque	Banco	Valor Giro
2017001232	03-11-2017	Transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Davivienda N°166769997544	Agrario- cuenta 6634000167-7	\$30.000.000
2017001259	16-11-2017	Transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Davivienda N°166769997544	Agrario- cuenta 6634000167-7	\$2.079.044
2017001254	16-11-2017	Transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Davivienda N°166769997544	Banco Agrario 466343002873	\$27.920.956

Dentro de los soportes allegados por parte de la administración municipal durante el proceso auditor, el ente de control observa que el proceso contractual adelantado (Convenio 007 de 2017), se suscribió y ejecutó amparado en los términos del Decreto 092 de 2017.

Según Sentencia del Consejo de Estado **11001-03-25-000-2012-00357-00**, Número Interno **1358-2012**, establece *"las faltas relacionadas con la actividad contractual deberán fundamentarse a partir de las normas propias que rigen cada situación particular. Es decir, así los principios que se encuentran en el estatuto les sean aplicables a los negocios jurídicos que suscriben las entidades a las que hace referencia el artículo 2 de la Ley 80, las reglas que se desprenden de los mismos pueden variar de manera sustancial y en tal sentido le corresponde al ente de control estructurar la falta a partir de la normativa pertinente."*

En ese orden de ideas el ente de control evaluó, los hechos de la denuncia estableciendo:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ORINOCO	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0502

"SE CONTRATA SIN GARANTÍA EXPRESA DE QUE EL COOPERANTE DETERMINE CON CERTEZA LA CUANTÍA DEL APORTE. *El Cooperante se limita a establecer la cuantía del aporte, pero no existe documento idóneo que lo garantice..."*

En cuanto a los aportes que debe realizar la Corporación dentro del convenio de asociación, la Administración Municipal allegó dentro del proceso auditor, el certificado de la cuenta bancaria expedido por DAVIVIENDA, cuenta corriente N°166769997544, saldo en la cuenta a la fecha de la ejecución del contrato \$25.715.000.15; correspondiente al aporte del 30% del valor total del convenio.

Dentro de la documentación del expediente contractual del convenio 07 de 2017, se evidencia los soportes de los gastos realizados incluyendo los aportes ejecutados por el asociado contratista en cuantía de \$25.715.000,15, determinando la correcta ejecución del objeto contractual "Celebración de fiestas del folclor y turismo en el municipio de Cunday".

Así las cosas, desde el punto de vista fiscal, se puede determinar que con la documentación allegada en el proceso auditor, se tiene claridad absoluta sobre los soportes del cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

Frente a la idoneidad del contratista, se obtuvo de parte de la administración municipal, los contratos suscritos con el Municipio de Armero Guayabal (Contrato 178 del 05-09-2017, Convenio de Cooperación N°227 del 19-12-2016) con los que se demuestra la idoneidad que tiene la fundación para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Ahora, frente al hecho de que el convenio se ejecutó en un plazo de cinco (05) días; al respecto es pertinente indicar que el Decreto 092 de 2017 no establece plazos ni condiciones, las entidades estatales (Municipio de Cunday) es autónoma para establecer los términos y las condiciones de estos procesos (convenio 097 de 2017).

Teniendo en cuenta lo observado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 **"Asociaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales."** *Los convenios de Asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio... Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0662'

El Órgano de Control, verificó que el ente territorial cumplió con el principio de publicidad en el SECOP, encontrado que el proceso contractual y los documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme se encuentra reglamentado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Frente a lo manifestado en el último aparte de que los bienes contratados debían de haberse realizado por "Contratación Pública", es pertinente indicar que con el presupuesto que contaba la administración (\$60.000.000), no era posible desarrollar procesos contractuales, pues ninguna entidad dentro de estas modalidades realizarían aportes suficientes para la celebración de fiestas del folclor, necesariamente se requería el aporte de la Corporación (\$25.715.000)

Mediante correo electrónico de fecha 18-09-2018, la Veeduría Ciudadana del municipio de Cunday, informa a la Contraloría Departamental que el proceso contractual en mención ya fue denunciado ante la FISCALÍA 59 "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE IBAGUE" con noticia investigativa N°763001600043221800094, razón por la cual los hechos ya se encuentran radicados ante este órgano de control

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, y la guía de Auditoría Territorial aprobada mediante la Resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta Dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de control fiscal al no existir el hecho generador de la presunta irregularidad planteada por el recurrente en el caso de la situación sub-examine.

A partir de las verificaciones realizadas en campo y documental, se concluye que se cumplió con el objeto contratado, por lo que no se genera observación de carácter fiscal.

De acuerdo con la investigación efectuada por el órgano de control fiscal frente a los hechos denunciados, al determinar la inexistencia de irregularidades evidenciadas en la ejecución contractual denunciada se procede con el archivo de la denuncia.

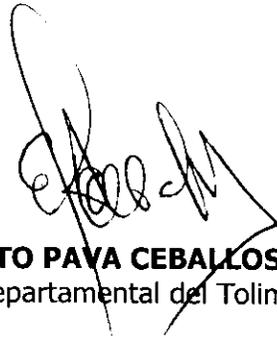
La Contraloría Departamental del Tolima, estima pertinente resaltar la labor de la **Participación Ciudadana**, como insumo fundamental en la lucha contra de la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación e invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0002

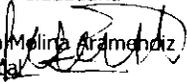
alleguen por parte de la ciudadanía, relacionadas con la vigilancia de gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

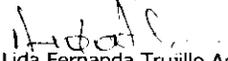
Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó: 
 Directora de Participación Ciudadana

Aprobó: 
 Directora de Control Fiscal


 Proyectó: Lida Fernanda Trujillo Acosta
 Profesional Universitario -GRI